
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04634-2024-U

MONCOFA

ANUNCIO DE LA APROBACIÓN DEL PLAN DE INSPECCION TRIBUTARIA EJERCICIO 2024. EXP. 5786/2024.

Mediante Resolución de la Alcaldía nº 3317/2024 de 23 de septiembre, se ha aprobado el Plan de Inspección Tributaria 2024 elaborado por la tesorera municipal, cuyas directrices generales se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DIRECTRICES GENERALES DEL PLAN DE INSPECCIÓN

El Plan de Control Tributario es un instrumento fundamental de gestión y de control de los distintos ámbitos en que se desenvuelven las actuaciones de aplicación de los tributos: la gestión, la recaudación y la inspección.

El principal objetivo del Plan de Control Tributario es la lucha contra el fraude fiscal, haciendo efectivos los principios de justicia tributaria y de generalidad consagrados en el artículo 31 de nuestra Constitución, en su apartado primero, el cual establece lo siguiente:

“Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.”

Podemos definir la lucha contra el fraude fiscal, a tenor de lo dispuesto en la Ley 11/2021, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, derivada de la transposición de la Directiva de la Unión Europea 2016/1164 del Consejo, de 12 de Julio de 2016, como un fenómeno del que se derivan graves consecuencias para la sociedad en su conjunto. Supone una merma para los ingresos públicos, lo que afecta a la presión fiscal que soportan los contribuyentes cumplidores; condiciona el nivel de calidad de los servicios públicos y las prestaciones sociales etc.

Los Objetivos estratégicos fundamentales y permanentes desde su creación de cualquier Administración Tributaria deben ser tanto la prevención como la lucha contra el fraude fiscal.

Asimismo el artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante, LGT) y en el artículo 170 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria establecen la obligatoriedad de elaborar anualmente un plan de control tributario que tendrá carácter reservado, aunque ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen.

La fijación del Plan de Control Tributario implica un análisis previo de las distintas manifestaciones del fraude fiscal, permitiendo identificar las áreas de riesgo fiscal de atención prioritaria, y a continuación, realizar una programación de las actuaciones a desarrollar para alcanzar dicho objetivo con la máxima eficacia y eficiencia, optimizando la gestión de los recursos humanos y materiales disponibles al efecto.

El citado Plan consta de unas directrices generales, de unas líneas de actuación y de unos criterios a seguir para la selección de obligados que puedan ser objeto de regularización, revisión e inspección por el órgano competente.

Las Directrices Generales a seguir por esta corporación municipal en el Plan de Control de la Inspección Tributaria serán las siguientes:

1ª Planificación integral del control tributario, dando especial relevancia a la coordinación entre los servicios municipales competentes, tanto en la selección de contribuyentes a revisar como en la realización concreta de las actuaciones.

2ª Mejora en la obtención, análisis y explotación de la información y en la calidad de la misma para aumentar la eficacia en el control tributario.

3ª Mejora de la coordinación con otras áreas del Ayuntamiento en materia de: licencias de edificación, inspección urbanística, licencias de actividad, policía local, así como todos los servicios gestores cuyas prestaciones están sujetas al cobro de tributos municipales, promoviendo la formación de las personas

en las áreas técnico tributaria y de procedimientos y mejores prácticas, e impulsando, en su caso, modificaciones de ordenanzas y procedimientos que permitan gestionar más ágilmente y con información más clara al contribuyente de sus obligaciones en el ámbito de los ingresos municipales.

4ª Asistencia e Información clara y adecuada a los contribuyentes para prevenir el fraude fiscal y minimizar los costes indirectos asociados al cumplimiento de las obligaciones tributarias en cumplimiento del principio de limitación de los mismos en la aplicación de los tributos, principio que debe regir la actuación de la Administración tributaria tendente a reducir al máximo los costes de cumplimiento de las obligaciones formales para el obligado tributario y a que su intervención, cuando sea necesaria, se lleve a cabo en la forma menos gravosa posible.

6ª Fomentar el cumplimiento del periodo de pago voluntario y prevenir el fraude.

6.1 Establecer mecanismos de depuración para detectar un control temprano de los posibles incumplimientos o situaciones de riesgo fiscal que se puedan detectar en colectivos de personas jurídicas o en nuevos contribuyentes.

6.2 Control sobre el cumplimiento de la presentación de las autoliquidaciones y declaraciones informativas presentadas.

6.3 Mejora de la coordinación y colaboración con otros departamentos de la corporación, y con las restantes administraciones públicas, a través de la Plataforma de intermediación de datos u otros sistemas de interconexión disponibles.

7ª Control del fraude en fase recaudatoria cuyo principal objetivo es el cobro de las deudas y las actuaciones en las que se materializa necesarias para la prevención y control del fraude fiscal.

Moncofa, 24/09/2024.

Alcalde-Presidente, Wenceslao Alós Valls.